



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2022- MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 818-2022-GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1372-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, Informe ACOP N° 269-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-FRVN, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1898-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 4163-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, mediante los cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos –provincia de Huari –departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2487138, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 468,689.65 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 65/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 27 de octubre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO HUARIPAMPA sobre el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Licitación Pública N° 056-2021-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2487138;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 17 de febrero del 2022, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 91 (folio 130), de fecha 04 de julio del 2022; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 97 (folio 131), de fecha 08 de julio del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR PERU encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2487138, el 08 de julio del presente año,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presentó a la Municipalidad la Carta N° 018-2022-CONSORCIO SUPERVISOR PERU (folios 130 – 136), que contiene el "Informe Técnico Sobre la Necesidad Ejecución de Mayores Metrados de Adicional y Deductivo de la Obra: Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO HUARIPAMPA; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al CONSORCIO SUPERVISOR PERU, encargada de la Ejecución de la referida Obra la Carta N° 013-2022-CONSORCIO HUARIPAMPA/JJDC/RC (folios 01 - 795), de fecha 22 de julio del 2022, que contiene la Carta N° 010-2022-CONSORCIO HUARIPAMPA/LMTO/RO con el "Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo N° 01"; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el "Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo N° 01" con la Carta N° 019-2022-CONSORCIO SUPERVISOR PERU, de fecha 25 de julio del presente año, que contiene el "Informe Técnico de Justificación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01"; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 018-2022-CONSORCIO SUPERVISOR PERU, que contiene el "Informe Técnico Sobre la Necesidad Ejecución de Mayores Metrados de Adicional y Deductivo de la Obra: Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", el CONSORCIO SUPERVISOR PERU encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2487138, señaló lo siguiente:

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES:

De la revisión de la información presentada por el contratista a través de su solicitud sobre la necesidad de ejecución de partidas adicional de obra: necesidad de sardinel de concreto en toda la malla olímpica del campo existente, necesidad de evacuar las aguas de quebrada con una captación y canal de concreto tapado, necesidad de tratamiento de la pista olímpica, necesidad de acceso peatonal por reubicación de graderías, necesidad de incorporar más graderías, la supervisión concluye que son necesarios para llegar a cumplir con el objetivo central del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, con lo cual ratifica la necesidad de ejecución de Adicionales de Obra, ya que dichos puntos fue consultado al proyectista.

Así como precisa de has Deductivos de Obra como graderías y servicios higiénicos proyectados sobre relleno en el lado izquierdo, cuyas metas y presupuestos se alcanzarán en el expediente de Deductivos de Obra.

Dicho pronunciamiento es en base a ítem del artículo 205 "Prestaciones Adicionales de obras menores al 15%" donde precisa en el ítem 205.2 que el supervisor deberá ratificar sobre los adicionales adjuntando informe técnico y en este caso por deficiencias en el Expediente Técnico de Obra, cuyas consultas anteriormente ya se han curado al proyectista.

4.2. RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo manifestado anteriormente se procederá a comunicar a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública adjuntando el Asiento N°91 del Residente del día 04/07/2022 del residente para que sea comunicada a la entidad ya que la supervisión ratifica de la necesidad de trabajos adicionales de mayores metrados de acuerdo al artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TECNOLOGÍA DE INGENIERÍA PERÚ
Luis Ramiro Cordero
Ingeniero Civil
SUPERVISOR



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 013-2022-CONSORCIO HUARIPAMPA/JJDC/RC que contiene la Carta N° 010-2022-CONSORCIO HUARIPAMPA/LMTO/RO con el "Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo N° 01", el CONSORCIO HUARIPAMPA comunicó al citado Consorcio Supervisor que:

09.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRESTACION DE OBRA
CIP: 49004

- La presente SERVICIO DE PRESTACION PDE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO N° 01: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, corresponde a un adicional con deductivo con variación de 14.81%, el cual afecta el monto contratado se debe aumentar al presupuesto contractual la cantidad de: S/. 468,689.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 65/100 Soles). Y ser aprobado mediante Resolución correspondiente por parte del titular del pliego o la máxima autoridad de la Municipalidad distrital de San Marcos.
- El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 es de 105 días calendarios y del Deductivo es de 45 días calendarios afectado a partir del cronograma contractual por las partidas deducidas y del presupuesto modificado. Por lo que el plazo neto para el adicional de obra N° 01 es de 60 días calendarios.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: También, el Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el "Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo N° 01" con la Carta N° 018-2022-CONSORCIO SUPERVISOR PERU, que contiene el "Informe Técnico Sobre la Necesidad Ejecución de Mayores Metrados de Adicional y Deductivo de la Obra: Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", precisando que:

4) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- La supervisión concluye que debido a la necesidad de cumplir con la ejecución de la pista atlética, Ejecución de Servicios Higiénicos, ejecución de Graderías de 63ml con cobertura, ejecución de 04 buzones y 98ml de redes de alcantarillado es necesario la ejecución de las metas del Adicional de Obra N°01, para poder cumplir con el objetivo central del proyecto se necesitan la ejecución de las metas adicionales con un plazo adicional de 60 días calendarios.
- En el proyecto hay Deductivos de obra que son : las Dos medias lunas de Grass Sintetico posterior al arco 1046.21 m2 así como Servicios Higiénicos y Graderías de 63ml , así como la rampa de acceso, los mismos que son Vinculantes al Adicional de Obra por lo que el Expediente Técnico es Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante.

- Por lo que se ha hecho llegar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante, para cumplir los procedimientos del Artículo 205" Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al 15%", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad hacer una verificación insitu, con el administrador de contrato de obras, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y proceder a la Aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Lugo Ramírez Egidio Américo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 116962
SUPERVISOR

Que, mediante el Informe N° 1372-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 14 de octubre del 2022, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



aprueba Adicional de obra con un presupuesto de S/ 1'490,121.12 soles (Un Millón cuatrocientos noventa Mil ciento veinte uno con 12/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 47.094% respecto del monto contratado y un plazo de 105 d.c; de igual forma el Deductivo 01 común presupuesto de S/. 1'021,431.47 (Un Millón veinte uno Mil cuatrocientos treinta uno con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia 32.282 % y un plazo de 45 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios;

Que, mediante el Informe N° 1372-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 14 de octubre del 2022, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con un % de incidencia del 14.812 % que asciende a S/.468,689.65 Soles acumulado del Monto contratado. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos, por lo que se recomienda se tomen las acciones correspondientes";

Que, mediante Informe ACOP N° 269-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-FRVN, de fecha 20 de octubre del año en curso, el Ing. Flores Robles Víctor Manuel Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** De la revisión de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, REMITIDA mediante Informe N°1372-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DE DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2487138 se concluye: 5.1. Solicitar la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional con Deductivo de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DE DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2487138 previa autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/468,689.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 65/100 Soles Inc. IGV), que representa una incidencia de 14.812% a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM, para la Ejecución del Adicional con deductivo vinculante de Obra N°01";

Que, con Informe N° 1898-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 26 de octubre del 2022, el Ing. Varlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES:** De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, con Informe N° 1898-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 26 de octubre del 2022, el Ing. Varlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, informa que: El presupuesto del Adicional N°01 es S/ 1'490,121.12 (Un millón cuatrocientos noventa mil ciento veintiuno con 12/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 47.094% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 1'021,431.47 (Un millón veintiuno mil cuatrocientos treinta y uno con 47/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 32.282% con respecto al monto del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 468,689.65 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve con 65/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de incidencia es 14.812% con respecto al monto del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al **Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, demandará un **plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario**, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE;

Que, con Informe N° 1898-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 26 de octubre del 2022, el Ing. Varlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, concluye que: 5.6 De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE";

Que, con Informe N° 4163-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 26 de octubre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI- 2487138, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra mencionada. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI- 2487138, cuyo monto asciende a la suma de S/ 468,689.65 (cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve con 65/100 soles), teniendo una incidencia del (14.812%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI- 2487138, deduce que la ejecución de los trabajos correspondientes a adicional con deductivo vinculante N°1 demandara un plazo de ejecución de 60 días calendario, asimismo está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3,164,136.38	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,490,121.12	47.094%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 1,021,431.47	32.282%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 468,689.65	14.812%

Que, con Informe N° 3033-2022-MDSM/GPP/CBC, de fecha 27 de octubre del presente año, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y presupuesto de esta Entidad, informa que: La entidad si



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar el expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de la obra N° 01 de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI- 2487138, cuyo monto asciende a la suma de S/ 468,689.65 Soles (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/65 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Una vez aprobado con resolución el expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de la obra N° 01 de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI- 2487138, procédase a aprobar la incorporación de mayores fondos públicos según el presente informe. Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/00 Soles (S/ 468,690.00), de acuerdo al siguiente detalle

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0243 0101 2487138 4000166 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102		
Meta: 00001 - 0000450 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA		468,690
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		468,690
6 GASTOS DE CAPITAL		468,690
2.6 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		468,690
TOTAL:		468,690

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		468,690
1.9 1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		468,690
TOTAL:		468,690

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: ... estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2487138, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Precisa, que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3,164,136.38	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,490,121.12	47.094%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 1,021,431.47	32.282%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 468,689.65	14.812%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1745-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 468,689.65 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 65/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 14.812 %, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 3033-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 468,689.65 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 65/100 Soles). Que, se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/00 Soles (S/ 468,690.00). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO HUARIPAMPA y al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PERU;

Que, mediante INFORME N° 818-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita **DECLARAR**, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2487138, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 818-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3,164,136.38	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,490,121.12	47.094%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 1,021,431.47	32.282%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 468,689.65	14.812%

Que, mediante INFORME N° 818-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 468,689.65 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 65/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 14.812 %, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios. Conforme al Informe N° 3033-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 468,689.65 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 65/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 818-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/00 Soles (S/ 468,690.00), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME N° 818-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO HUARIPAMPA y al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PERU;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes precedentemente señalados a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y contando con el Visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el centro poblado de Huaripampa Alto del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con C.U.I. N° 2487138, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 468,689.65 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 65/100 Soles), con un porcentaje de variación de 14.812 %, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3,164,136.38	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 1,490,121.12	47.094%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 1,021,431.47	32.282%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 468,689.65	14.812%

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, velar y hacer cumplir al contratista que amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra CONSORCIO HUARIPAMPA y al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PERU y demás partes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

ARTICULO SEXTO: Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/00 Soles (S/ 468,690.00), de acuerdo al siguiente detalle



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/II/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0243 0101 2487138 4000166 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102		
Meta: 00001 - 0000450 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA		468,690
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		468,690
6 GASTOS DE CAPITAL		468,690
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		468,690
TOTAL:		468,690

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		468,690
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		468,690
TOTAL:		468,690

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial y Entidades correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE